

Expte.: 2018-0-008**INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIO TITULADO: “SERVICIO DE TRANSPORTE DE CLORHIDRATO DE METADONA DESDE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO INFANTA LEONOR A LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A DROGODEPENDIENTES Y TRASLADO DE MUESTRAS ANALÍTICAS DESDE LOS CITADOS CENTROS AL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MADRID”.**

De conformidad con lo que establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que se tratan de satisfacer:

Por la Resolución 189/2018, del Director General de Coordinación de la asistencia sanitaria del Servicio Madrileño de Salud, se encomienda a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Infanta Leonor las tareas de suministro diario de metadona a los Centros de Atención Integral a Drogodependientes de la Subdirección General de Asistencia en Adicciones del Servicio Madrileño de Salud, con efectos de 1 de marzo de 2018.

Para poder realizar esta prestación se precisa un Servicio de Rutas Fijas diario para el transporte de muestras analíticas y productos farmacéuticos entre el Hospital Universitario Infanta Leonor y los diferentes CAID de la Comunidad de Madrid, así como el traslado de muestras analíticas al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid.

El producto farmacéutico a transportar es clorhidrato de metadona, elaborado como fórmula magistral en el servicio de Farmacia del Hospital Universitario Infanta Leonor, para su dosificación en los distintos Centros de Atención Integral a Drogodependientes de la Comunidad de Madrid. La metadona es un sustitutivo opiáceo utilizado en los pacientes que presentan un trastorno por consumo de heroína. Asimismo, se recogen muestras de orina a todos los pacientes en tratamiento que presentan un trastorno por consumo de sustancias que son analizadas en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Madrid (punto final de estas rutas diarias), en virtud de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y el citado Colegio Profesional.



El detalle de la ruta diaria se especifica en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas, pudiendo ser modificada por este hospital a lo largo de la vigencia del contrato si fuera preciso, en función de las necesidades del servicio.

Los envases de clorhidrato de metadona deben ser transportados en frío, ya que el producto es un medicamento termolábil que debe mantenerse a una temperatura comprendida entre 2º y 8º Centígrados, además los envases contenedores del producto son de vidrio, por lo que el adjudicatario del servicio deberá disponer del material y útiles de transporte necesarios tanto para mantener la temperatura como para evitar la rotura de los envases. Por otra parte, las muestras analíticas deben ser transportadas en contenedores que cumplan la normativa UN3373 y UN2814, que deberán ser aportados por el adjudicatario.

Madrid,
DIRECTORA GERENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0945483510188001601617**